

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 26 DE AGOSTO DE 1972

NÚM. 193

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 41

El Ilmo. Sr. Director General de Policía Interior y Asistencia Social en Circular número 9 de 1972, de fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«La Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio pasado, dicta, a propuesta de este Departamento y del de Comercio, normas e instrucciones para garantizar la seguridad humana en los lugares de baño.

En cumplimiento de esta Orden, la Dirección General de Navegación ha dirigido una Circular a las Comandancias de Marina, sobre competencia de dichas Autoridades en cuanto a la clasificación de las playas, destacando que en la determinación de los elementos y dispositivos de salvamento deberán actuar de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos.

Por otra parte, tanto en la Orden citada como en la Ley de Costas, se preceptúa que corresponde a los Ayuntamientos vigilar las normas generales e instrucciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante, sobre mantenimiento del material de salvamento en los lugares de baño y demás medidas para seguridad de las vidas humanas.

Lo pongo en conocimiento de V. E. rogándole recabe de los Ayuntamientos de esa provincia la mayor colaboración con las citadas Autoridades de Marina, a fin de conseguir una eficaz realización de los servicios de seguridad en los lugares de baño.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos interesados por la expresada Dirección Ge-

neral en cuanto a la colaboración municipal que deben prestar en esta materia.

León, 24 de agosto de 1972.

El Gobernador Civil Accidental,
4593 *Fernando Ferrín Castellanos*

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 27 de julio de 1972 acordó convocar oposición libre para la producción de una vacante de Delineante, de la plantilla municipal, y al efecto, aprobó las bases que regirán en dicha oposición, que se transcriben a continuación:

Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición una vacante de Delineante existente en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento de León

1. Normas generales

1.1. Número de plazas. — Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse con las que haya de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan por cualquier otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario. — Se regirá por las normas aprobadas para los funcionarios de Administración Local y que se contienen en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo. — Las retribuciones serán las figuradas en el presupuesto municipal ordinario, con arreglo al grado retribu-

tivo 12 ó 12 limitado, según que el designado esté o no en posesión del título correspondiente, y en su consecuencia, tales retribuciones consistirán en 52.500 pesetas de sueldo y 18.060 pesetas de retribución complementaria para quien ostente el título correspondiente, y 43.140 pesetas de sueldo y 18.060 pesetas de retribución complementaria para quienes no estén en posesión de título. Percibirán con independencia pagas extraordinarias, aumentos graduales y las demás gratificaciones o compensaciones que estén establecidas o que se establezcan por la Corporación Municipal y bajo las condiciones previstas en los acuerdos correspondientes.

1.2.—Sistema selectivo.—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición, que constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba general.

Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un tema de organización administrativa, según programa anexo.

Segundo ejercicio.—Resolución de problemas aritméticos, geométricos y algebraicos.

b) Prueba profesional.

Ejercicios teóricos y prácticos de delineación, aplicados a los trabajos de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.—Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de publicación de

esta convocatoria sin exceder de 35.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Haber cumplido el Servicio Social o exención, en su caso.

f) Quienes se hallen en posesión del título o de la especialidad profesional expedido por Escuelas Especiales, acompañarán el mismo para la ulterior aplicación de las escalas retributivas.

3. Solicitudes

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja Municipal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solitu-

des.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen, se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por delegación de la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el *Boletín Oficial del Estado*, a cuyo efecto la remitirá la Secretaría a dicho periódico oficial.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por la que se aprueba la lista definitiva, a cuyo fin se adoptará la oportuna decisión por la Alcaldía.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía-Presidentencia, por delegación de la Comisión Permanente y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, a cuyo efecto se remitirá la designación a dicho periódico oficial por la Secretaría.

5.2. Composición del Tribunal. Estará compuesto por el Presidente de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente; y serán Vocales un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Ingeniero Municipal de la Zona Sur; un representante del Colegio Profesio-

nal respectivo, si lo hubiere; el Secretario de la Corporación Municipal, y en su caso, el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local; Secretario, el Jefe del Negociado Central, salvo que asuma para sí tales funciones el Secretario de la Corporación Municipal.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidentencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Programa.—El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo adjunto de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores, se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, a cuyo efecto se adoptará la oportuna resolución.

6.5. Llamamiento.—Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, al menos, con quince días de antelación, a cuyo efecto se adoptarán las oportunas disposiciones por la Presidencia.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el *Boletín Oficial del Estado*. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes du

rante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquellos que hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de 5 puntos, se considerarán eliminados. La puntuación máxima será de 10 puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobado.—A los efectos de la Base anterior, se elevará a la Comisión Municipal Permanente la relación de aprobados para la adopción del acuerdo correspondiente, por el cual se lleven a cabo el nombramiento de los propuestos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificación de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Organismos Autónomos o Corporaciones Locales.

c) Certificado Médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Comisaría de Policía Gubernativa o Comandantes del Puesto de la Guardia Civil.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencias de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento.

10.1. Nombramiento definitivo.—Por la Comisión Municipal Permanente, se acordarán los correspondientes nombramientos de funcionarios municipales en propiedad a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

• 11. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello se perjudican derechos de tercero.

Norma final

Recursos de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Programa de la prueba general de la Oposición para Delineantes de la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Organización administrativa

- 1.—Idea general de la Organización Político Administrativa española.
- 2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
- 3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
- 4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
- 5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.
- 6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.
- 7.—Entidades Provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
- 8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos, el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
- 9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de barrio.
- 10.—La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.
- 11.—La figura del Alcalde, su triple carácter.
- 12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.
- 13.—Política Social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.
- 14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.
- 15.—Previsión Social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.
- 16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdic-

ción Contencioso Administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El Procedimiento Administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de Documentos. Expedientes, comunicaciones y notificaciones.

22.—El Personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombres y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

MATEMATICAS

SEGUNDO EJERCICIO

Tema I.—Las cuatro reglas elementales.

Tema II.—Quebrados y operaciones con ellos.

Tema III.—Decimales y operaciones con ellos.

Tema IV.—Sistema métrico decimal.

Tema V.—Reglas de tres, simple y compuestas.

Tema VI.—Intereses y descuentos.

Tema VII.—Porcentajes y reparos proporcionales.

Tema VIII.—Superficie y figuras planas.

Tema IX.—Superficie y volúmenes del cilindro, esfera, cono, prisma y pirámide.

PRUEBA PROFESIONAL

TERCER EJERCICIO

Ejercicios teóricos y prácticos de delineación, aplicados a los trabajos de este Excmo. Ayuntamiento relacionados con la actividad de los aspirantes.

NORMA ADICIONAL

El tema del primer ejercicio será obtenido por sorteo, y se dispondrá de un plazo de una hora para su desarrollo.

El desarrollo del segundo ejercicio tiene asignado el plazo de una

hora, y se resolverán los problemas que sean señalados por el Tribunal en número no inferior a cuatro ni superior a ocho, según criterio o decisión que a tal efecto mantenga el Tribunal.

El tercer ejercicio se desarrollará tanto teórica como prácticamente sobre el supuesto o supuestos de orden profesional que el Tribunal designe, concediéndose un plazo máximo de dos horas para su desarrollo, sin perjuicio de que el Tribunal pueda ampliar o reducir dicho plazo, en consideración a los supuestos que se establezcan para realizar las pruebas correspondientes.—León, 7 de abril de 1972.—El Secretario, firmado (ilegible).

Lo que hago público para general conocimiento, significando a quienes puedan tener derecho para optar a la Oposición citada, que deberán tener en cuenta los propios términos en que se hallan contenidas las bases que anteceden.

León, 14 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

4477 Núm. 1820.—3.190,00 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Por D. Ubaldo González Geijo, en nombre propio, se ha solicitado ampliación de la fábrica de mantas de artesanía, con emplazamiento en la calle de Las Raposeras, de Val de San Lorenzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Val de San Lorenzo, 18 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

4496 Núm. 1818.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Por el presente vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señor Registrador de la Propiedad del Partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a favor de D. Simeón Liqueste Cuadrado, apto para serlo de acuerdo y en cumplimiento todo ello con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de fecha 14-11-68, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-69, artículos 58,6 y 61,4 y Ley de Régimen Local de 24 de

junio de 1955, artículos 737, 742, 743 y demás de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Toral de los Vados, 19 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible). 4524

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

El Sr. Juez Comarcal en providencia de hoy, dictada en juicio verbal civil núm. 30/72, por reclamación de 7.199,94 pesetas, seguido a instancia de don Virgilio Vázquez López, representado por el Procurador Sr. Fernández Suárez, contra D. Wenceslao Rodríguez Merino, vecino de La Virgen del Camino; D. Anastasio Rodríguez Merino, D.^a Eusebia Rodríguez Merino y su esposo D. Servando García, D.^a Isabel Rodríguez Merino, vecinos de Villademor de la Vega y herederos desconocidos de D.^a Petra Rodríguez Merino, ha acordado citar a dichos demandados a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el próximo día seis de septiembre, a sus once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio antes indicado, con advertencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación a los indicados herederos desconocidos de D.^a Petra Rodríguez Merino y al cualquiera otro de los demandados si no resultare exacto el domicilio que se indica en la demanda y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valencia de Don Juan a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Pedro Juan Benavides.

4512 Núm. 1822.—198,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DEL ARROYO DE LA REGUERA

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio, quedarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Borrenes, durante un plazo de treinta días y en las horas de oficina, los proyectos de Ordenanzas, Reglamento para el Sindicato de Riegos y Reglamento para el Jurado de Riegos de esta Comunidad; para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones pertinentes.

Borrenes, 21 de agosto de 1972.—El Presidente interino, (ilegible).

4531 Núm. 1823.—88,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1972